

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y AMAZON WEB SERVICES EMEA SARL (AWS) PARA EL IMPULSO A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE ANDALUCÍA

En Sevilla, a 15 de diciembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Elías Bendodo Benasayag, **Consejero de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía**, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 4/2019, de 21 de enero, y de conformidad con las funciones y competencias que tiene atribuidas de conformidad con el artículo 4 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, el Artículo 4 del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, y el artículo 1 del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre.

De otra parte D. Cameron James Brooks, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, con número de pasaporte [REDACTED], interviniendo en su calidad de apoderado y Director de Sector Público para Europa de Amazon Web Services EMEA SARL, Sucursal en España ("AWS") y con C.I.F. n.º W-0185696-B, según consta en escritura de apoderamiento con número [REDACTED] de fecha de 30 de septiembre de 2020, otorgada ante el notario de Luxemburgo D. Henri Hellinckx, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 26 de octubre de 2020.

Las partes manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para suscribir este Protocolo General de Actuación, a cuyos efectos intervienen y comparecen en su nombre y representación, y

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge, en su artículo 10.3.11º, entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus poderes en defensa del interés general, el desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, y la incorporación del pueblo andaluz a la sociedad del conocimiento. Asimismo, en su artículo 10.4 establece especialmente la eficacia y eficiencia de las actuaciones administrativas como una de las medidas adecuadas para alcanzar los objetivos señalados.

SEGUNDO.- La Comunidad Autónoma de Andalucía es una economía avanzada que se enfrenta al reto de liderar la transformación digital que requiere el siglo XXI. Andalucía apuesta por la transformación digital de todos los sectores productivos y servicios públicos, creando una verdadera economía digital en Andalucía que absorba toda la innovación y capacidades digitales que producen nuestras universidades y centros de investigación. Andalucía apuesta por la modernización de la región y la configuración de un sistema educativo de alta calidad que prepare para las nuevas y futuras profesiones, resolviendo la brecha de competencias digitales que encuentra el mercado. Andalucía se quiere posicionar como destino preferente de empresas tecnológicas y de los nuevos trabajadores de esta era digital, aprovechando las privilegiadas condiciones de nuestra Comunidad Autónoma. En definitiva, Andalucía apuesta por una economía digital y sostenible, alineada con los objetivos de desarrollo sostenible establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Pacto Verde Europeo, y acorde con los retos globales.

[REDACTED]

[REDACTED]

TERCERO.- Las tecnologías en la Nube suponen uno de los mayores avances tecnológicos y social-económicos de los últimos años, como elemento habilitador y democratizador del acceso a la innovación y a las tecnologías de la información más avanzadas. El progreso que pone a nuestro alcance las tecnologías en la Nube es comparable con el que supuso a principios del siglo XX, el dar el paso de abandonar los generadores eléctricos individuales, que sólo unas pocas empresas más pudientes se podían permitir, además del derroche energético y contaminador, y comenzar a construir las primeras centrales eléctricas para el consumo masivo de electricidad a precios de consumo accesibles para todos, y de manera más sostenible, lo que derivó en grandes beneficios e impulsó el progreso técnico y económico.

CUARTO.- AWS es una de las empresas líderes a nivel mundial de tecnologías en la Nube. Esta clase de tecnologías han sido un elemento habilitador para la transformación digital de las economías y gobiernos de todo el mundo. La Nube de AWS da acceso a un catálogo tecnológico virtualmente ilimitado. No requiere ninguna inversión por adelantado, de forma que cualquier empresa o administración pública de todos los tamaños y presupuestos tiene a su alcance las tecnologías más innovadoras, que ya se utilizan en la investigación del COVID, o en la exploración espacial, por citar solo dos ejemplos significativos. Además, este catálogo virtualmente infinito está en continua innovación y expansión, sin que el usuario tenga que abordar grandes inversiones ni costosos mantenimientos de infraestructura.

La Nube implica mayor seguridad, agilidad y velocidad en el desarrollo de soluciones tecnológicas para empresas y ciudadanía. Permite centrarse en la mejor solución para las empresas andaluzas, o para los servicios a la ciudadanía, en el caso de las Administraciones Públicas. La Nube abstrae de la complejidad de mantener una infraestructura tecnológica, y se enfoque en el negocio de la empresa o en el servicio a la ciudadanía.

La Nube es una apuesta de digitalización más ecológica y sostenible. Según informes recientes, las empresas y organizaciones que migran a esta tecnología reducen un 65% su consumo energético y un 84% sus emisiones de carbono, ya que la Nube es más eficiente en términos de energía que los tradicionales centros de datos, gracias a unos servidores más eficientes y una utilización de servidores mucho mayor.

QUINTO.- La actual crisis sanitaria y económica motivada por la pandemia del COVID-19 ha puesto de manifiesto los riesgos de la brecha digital en la ciudadanía y en las empresas. El impacto económico y social ha sido menor en aquellas empresas o sociedades mejor preparadas digitalmente.

SEXTO.- Para facilitar y agilizar la transformación digital, tanto interna como de los servicios prestados a la ciudadanía, así como de la sociedad y las empresas andaluzas, la Administración de la Junta de Andalucía considera de especial interés el impulso de la utilización de las tecnologías en la nube, como elemento habilitador para la innovación sostenible y continuada, en el marco de los objetivos básicos establecidos en el Estatuto de Autonomía a los que se hace referencia en el apartado primero.

SÉPTIMO.- AWS está especialmente interesada en impulsar la utilización de las tecnologías en la nube y difundir sus ventajas y beneficios, para lo cual considera un medio idóneo y ágil la colaboración con las Administraciones Públicas, para garantizar adecuadamente la vertebración de dicha utilización y su mejor rendimiento social y extensión a toda la comunidad, mediante la formalización de los oportunos instrumentos de colaboración y definición de un marco común para el desarrollo de actuaciones específicas en los ámbitos más relevantes para la ciudadanía, las empresas, la sociedad en general y las propias Administraciones Públicas.



Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PROTOCOLO.

El presente Protocolo tiene como objeto establecer las bases de una colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y AWS dirigida a promover la cooperación en las áreas de innovación, y fomentar el desarrollo tecnológico y económico, a través de la mejora de las competencias digitales de la ciudadanía, la digitalización de las empresas y los servicios públicos de Andalucía, con el objetivo último de que la Comunidad Autónoma de Andalucía avance hacia un modelo socio-económico que sea referencia en el conjunto de Europa de una sociedad y una economía digital basadas en el dato.

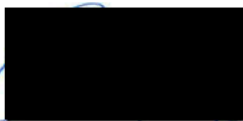
SEGUNDA.- INTENCIONES DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto citado en la cláusula anterior, la Administración de la Junta de Andalucía se ofrece a:

- a) Establecer cauces de comunicación fluida entre AWS y las distintas Consejerías y entidades que participen en las actuaciones de colaboración.
- b) Publicitar de mutuo acuerdo este Protocolo así como los convenios y acuerdos que en desarrollo del mismo se pudiesen formalizar.
- c) Considerar y estudiar las posibilidades y ventajas de las tecnologías de la Nube en los proyectos e iniciativas de transformación digital que desarrolle.

Por su parte, AWS se ofrece a:

- a) Impulsar el desarrollo de talento digital local que permita desarrollar una generación de andaluces y andaluzas capacitada para la economía digital en la Nube. En este sentido, para facilitar una población andaluza preparada para aprovechar las oportunidades tecnológicas, de innovación y modernización, se plantea desplegar en el territorio de Andalucía una serie de programas de educación, capacitación y certificación que aceleren el aprendizaje y el desarrollo profesional relacionado con la nube. Asimismo, AWS ofrecerá programas formativos enfocados a los principales colectivos, y que podrán desarrollarse junto con Consejerías y entidades de la Junta de Andalucía, así como las universidades públicas andaluzas, dedicadas a la educación, investigación e innovación, promoción del empleo o de otra naturaleza. Podrán ser destinatarios prioritarios los desempleados, estudiantes de cualquier nivel educativo (incluyéndose educación superior, ciclos superiores y formación profesional) e investigadores y científicos.
- b) Impulsar la transformación digital de las empresas andaluzas con el objetivo de habilitar las empresas en la nube para una escalabilidad sin fronteras. A tal fin, la Administración de la Junta de Andalucía



y AWS podrán colaborar en el desarrollo de iniciativas que permitan impulsar la transformación digital de las empresas andaluzas, habilitando y acelerando la adopción de tecnologías en la Nube. AWS ofrecerá apoyo para ello especialmente a las *startups* y las pequeñas y medianas empresas andaluzas.

- c) Asistencia a la definición e implementación de las medidas necesarias para hacer la Sanidad andaluza más eficiente, sostenible y centrada en el paciente. A tal fin la Administración de la Junta de Andalucía y AWS podrán colaborar en el desarrollo de iniciativas que permitan acometer el objetivo final de tener una población sana y una sanidad eficiente.
- d) Asistencia en la creación de un entorno en la nube, de calidad y seguro, para el desarrollo de la actividad educativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, especialmente para el impulso de la Formación Profesional, acelerando la transformación digital de la educación en Andalucía, en colaboración con toda la comunidad educativa. Con ese objetivo último, la Administración de la Junta de Andalucía y AWS podrán colaborar en el desarrollo de una estrategia de transformación digital de los entornos que abarcan todos los niveles educativos, mejorando la actividad de estudiantes y profesorado.
- e) Asistencia para acelerar la transformación digital de los servicios públicos a la ciudadanía, dirigida al desarrollo de una política de "primero en la Nube" que abarate costes, recorte plazos, y que garantice la gestión inteligente, segura y eficiente de los servicios públicos. Para ello, la Administración de la Junta de Andalucía y AWS podrán colaborar para acelerar la transformación digital de los servicios públicos y en la adopción de una política de "primero en la Nube", con el objetivo de convertir a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el modelo de referencia económico-social de una sociedad empoderada por los datos, tanto a nivel nacional como europeo.

Ninguna de las partes emitirá ningún comunicado de prensa ni hará ninguna otra comunicación pública en relación con la firma de este Protocolo, sin la aprobación previa por escrito de la otra parte, a cuyos efectos será suficiente el correo electrónico. Lo mismo aplicará al uso de nombres comerciales, logos, distintivos, marcas o dominios.

TERCERA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación del presente Protocolo será la Administración de la Junta de Andalucía. Todas las Consejerías y agencias de la Administración de la Junta de Andalucía podrán, en su ámbito competencial, promover y participar en las actuaciones que se realicen en desarrollo del presente Protocolo, mediante la implementación de los instrumentos jurídicos que en derecho procedan, dado que, por su propia naturaleza este Protocolo General de Actuación no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles que son propios de los Convenios de Colaboración, sino la expresión de la voluntad de ambas partes para actuar con un objetivo común.

CUARTA. - ÁMBITO TEMPORAL.

La vigencia del presente Protocolo General de Actuación será de dos años desde su formalización.

Este Protocolo podrá prorrogarse, por un plazo máximo de dos años, por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.



Junta de Andalucía



Los acuerdos, convenios o cuales otros instrumentos jurídicos se celebren en desarrollo de este Protocolo, tendrán la duración que en cada caso se prevea.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En relación con los acuerdos o convenios que se celebren entre las Consejerías y agencias y AWS en cumplimiento y desarrollo de este Protocolo:

1.- En las actuaciones en las cuales AWS sea responsable del tratamiento de datos personales, AWS verificará lo que se dispone para el responsable en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD). AWS pondrá a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la información del Registro de actividades de tratamiento que se dispone en el artículo 30 del RGPD, correspondiente a los tratamientos de datos en cuestión.

2.- En las actuaciones en las cuales AWS sea corresponsable del tratamiento de datos personales conjuntamente con un órgano de la Administración de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 26 del RGPD, los corresponsables determinarán de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el RGPD, según lo dispuesto en el citado artículo.

3.- En las actuaciones en las cuales AWS actúe como encargado del tratamiento de datos personales cuyo responsable es un órgano de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme establece el artículo 28 del RGPD, se establecerá el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

Como encargado del tratamiento, AWS:

- a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria y que reciban formación específica en protección de datos personales.
- c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
- d) Respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 para recurrir a otro encargado del tratamiento.
- e) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.
- f) Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.





g) Suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

h) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

i) Informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el citado Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos y seguridad.

AWS no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En este último caso, AWS informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

4.- AWS se compromete a tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subencargados autorizados, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

5.- Las transferencias internacionales de datos solo podrán llevarse a cabo si se cumplen las condiciones establecidas en el capítulo V del RGPD.

6.- La Administración de la Junta de Andalucía y AWS así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1. de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, dichas obligaciones se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

7.- La aplicación de todo o parte del contenido de esta cláusula deberá ser establecida de mutuo acuerdo por las partes en la firma de los específicos acuerdos o convenios que se realicen en desarrollo de este Protocolo, en los cuales se determinarán los roles que desempeñarán AWS y la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los tratamientos de datos de carácter personal, atendiendo a la naturaleza de cada actuación de colaboración, proyecto y circunstancias concurrentes en cada caso.

SEXTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1.- Para la coordinación de las actuaciones, supervisión e interpretación del presente Protocolo se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

a) Dos personas por parte de AWS.

b) Por parte de la Administración de la Junta de Andalucía:

- La persona titular de la Dirección General de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía.

- La persona titular del Área de la Agencia Digital de Andalucía que desarrolle las funciones en materia de tecnologías en la nube y consolidación de infraestructuras tecnológicas.

2.- En el caso de que en el futuro se implementen acuerdos, convenios o cualquier otro instrumento jurídico en desarrollo de este Protocolo, podrá incorporarse a esta Comisión una persona en representación de cada Consejería o agencia que los hayan suscrito, designada por la persona titular de la respectiva Viceconsejería o agencia.





Junta de Andalucía



3.- Podrán asistir otras personas, con voz y sin voto, en aquellas sesiones de la Comisión en relación con aquellos asuntos cuya naturaleza aconseje que sean oídas para una mejor ponderación y eficacia de los asuntos tratados así como de los acuerdos y decisiones que se pudiesen adoptar.

4.- La Comisión se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite alguna de las partes. Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por unanimidad.

5.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- i. Velar por el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.
- ii. Coordinar las actuaciones con el objetivo de lograr una mayor eficacia.
- iii. Resolver cualquier duda o controversia que surja acerca de la interpretación del presente Protocolo.
- iv. Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el cumplimiento del Protocolo y de las intenciones que se plasman en el mismo.

6.- El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión será el previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Una vez constituida, la Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, que habrán de ajustarse a lo previsto para los órganos administrativos colegiados en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La persona titular de la Dirección General de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía ostentará la Presidencia de la Comisión en años naturales impares y uno de los miembros designados por AWS la ostentará en años pares. La Secretaría de la Comisión será ejercida por una persona funcionaria de la Agencia Digital de Andalucía del grupo A1 designada por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía.

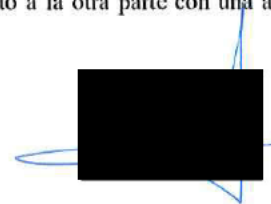
SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN.

Las partes firmantes, de mutuo acuerdo, podrán modificar el presente Protocolo, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación dentro de su plazo de vigencia.

OCTAVA. - RESOLUCIÓN.

El Protocolo podrá ser resuelto por cualquiera de las partes por incurrir la otra en alguna de las causas de resolución siguientes:

- a) La finalización del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) Su incumplimiento por cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.
- d) La voluntad de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.





Junta de Andalucía



NOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa y se registrará en lo no previsto en el mismo por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Este instrumento de colaboración que se establece entre ambas partes tiene la consideración de Protocolo General de Actuación, en tanto que únicamente comporta declaraciones de intención de contenido general y expresa la voluntad de ambas para actuar con un objetivo común, no suponiendo en modo alguno la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, propios exclusivamente de los convenios de colaboración.

Asimismo, el presente Protocolo General de Actuación no conlleva obligaciones financieras ni contraprestación económica para ninguna de las partes. Tampoco genera compromiso ni obligación de contratar en el futuro ningún servicio de AWS, que en su caso deberá ser contratado siguiendo los mecanismos y procedimientos que determine la legislación aplicable en vigor.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Protocolo se resolverán entre las partes en la Comisión citada en la cláusula sexta, siendo competentes los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Sevilla, para conocer las cuestiones litigiosas que no puedan ser resueltas en el seno de aquélla.

DÉCIMA. - PUBLICIDAD ACTIVA.

La Administración de la Junta de Andalucía hará pública la información relativa a este Protocolo que se establece en el art. 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que estará disponible según se dispone en el art. 18 de la misma.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Protocolo General de Actuación en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E
INTERIOR

Fdo.: D. ELIAS Bendodo Benasayag

DIRECTOR DE SECTOR PÚBLICO PARA
EVROPA DE AMAZON WEB
SERVICES EMEA SARL, SUCURSAL
EN ESPAÑA (AWS)

Fdo.: D. CAMERON JAMES BROOKS

